



Boletín Nº 132. Jueves, 11 de junio de 2009

[III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA](#) [XUNTA DE GALICIA](#) [CONSELLERÍA DE TRABALLO](#) [DELEGACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA](#) [RELACIÓNS LABORAIS](#)

ANUNCIO Pág. 8852 Reg. 09/7143-x.

Acordo de modificación do convenio colectivo de Acciona Facility Services, SA (centro de Navantia-Ferrol)

Visto o expediente do acordo de modificación do Convenio colectivo de ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A. (centro de NAVANTIA-FERROL), que tivo entrada neste Departamento Territorial da Consellería de Traballo e Benestar o día 21.5.09, e subscrito pola comisión paritaria do convenio o día 11.5.09, de conformidade co disposto no artigo 90.2 e 3 do Real decreto legislativo 1/1995, do 24 de marzo, polo que se aproba o texto refundido da Lei do Estatuto dos Traballadores, Real decreto 1040/81, do 22 de maio, sobre Rexistro e Depósito de Convenios Colectivos de Traballo e Real decreto 2412/82, de 24 de xullo, sobre traspaso de funcións e servizos da Administración do Estado á Comunidade Autónoma de Galicia, en materia de traballo, este Departamento Territorial

ACORDA:

PRIMEIRO.- Ordena-la súa inscrición no Libro Rexistro de Convenios Colectivos de Traballo, obrante neste Departamento Territorial, e notificación ás representacións económica e social da Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Ordena-lo depósito do citado acordo no Servizo de Relacións Laborais, Sección de Mediación, Arbitraje e Conciliación (S.M.A.C).

TERCEIRO.- Dispoñe-la súa publicación no Boletín Oficial da Provincia.

A Coruña, 25 de maio de 2009

O XEFE TERRITORIAL DE TRABALLO

José García García

ACTA DE MODIFICACIÓN DEL I CONVENIO COLECTIVO DE ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A. PARA EL CENTRO DE TRABAJO DE NAVANTIA FERROL

Por la Representación Empresarial

Inmaculada Arena Lanzas

Rosa García Cao

Alvaro E. Nuñez Gutierrez

Cesar Regueira Pérez

Por la Representación de los Trabajadores

D. Vicente Castro Bogo (CCOO)

D. Jorge Cernadas Lopez (CCOO)

D. Damiano Iorio Saavedra (CCOO)

D. Antonio Lamas Gomez (CIG)

D. Victor Ledo Suarez (CCOO)

D. Mariano Lizandra Losada (UGT)

D. Javier Lorente Permuy (UGT)

D. Jesús Pena Souto (CCOO)

D. Daniel Varela Tenreiro (CCOO)

En Ferrol siendo las 10 horas del día 11 de Mayo reunidas la comisión negociadora del I CONVENIO COLECTIVO de Acciona Facility Services, S,A, para el Centro de Navantia Ferrol,

ACUERDAN

Examinado el texto del I Convenio Colectivo de Acciona Facility Services, S.A. para el centro de trabajo de Navantia Ferrol, resuelven modificar varios artículos del convenio relativos a vigencia, incremento salarial y mantenimiento del empleo.

Se autoriza a presentar ante la Dirección General de Trabajo la presente acta, para su registro, depósito y publicación en el D.O.G. a Jesús Pena Souto.

Artículo 3.- VIGENCIA, DURACIÓN Y PRORROGA

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por las partes con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2008.

Estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2011 y se prorrogará de año en año, salvo que el convenio fuera denunciado por cualquiera de las partes firmantes. En cualquier caso, la denuncia deberá ser efectuada con dos meses de antelación al año en que termine su vigencia o la de cualquiera de sus posibles prorrogas.

Artículo 26.- MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA PLANTILLA

A efectos de mantener y consolidar el empleo, las partes acuerdan mantener el nivel de plantilla actual.

En el supuesto de que por determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de la empresa (bajas voluntarias, fallecimientos, incapacidades, prejubilaciones, jubilaciones, etc.) se redujese la plantilla, la empresa se compromete a que en las áreas de trabajo que a la firma de este convenio tiene contratadas (limpieza de planta) contará con una plantilla mínima de 102 trabajadores/as a 31 de diciembre de 2008 y de 104 trabajadores/as el 31 de diciembre de 2011.

Artículo 29.- INCREMENTO SALARIAL

Se pactan los siguientes incrementos salariales para los diferentes años de vigencia del convenio.

Años 2008, 2009 y 2010, IPC previsto para cada uno de los años más un 0,5%.

Año 2011, IPC previsto.

En el supuesto que el IPC real al final de cada año fuera superior al IPC previsto establecido por el Gobierno, para cada año se efectuará una revisión al alza de los salarios pactados correspondientes a la diferencia entre el IPC real y el IPC previsto, abonándose la misma con efectos retroactivos desde el 1 de enero de cada año.

Una vez aplicada la revisión salarial, y configuradas las nuevas tablas, se aplicará el incremento salarial del año siguiente.

En consecuencia, la remuneración económica inicial para este año 2008 será la siguiente:

a) Salario mensual

1) Salario Base establecido para cada categoría en el Anexo 1.

2) Plus de transporte. Se establece un plus fijo de transporte para cada trabajador/a de 80,8 €, que se verá incrementado en el mismo porcentaje que el pactado en el incremento salarial de cada año.

3) Plus de complemento de puesto. Se establece para cada categoría un plus fijo en atención a las especiales características del puesto de trabajo, incluyendo toxicidad, penosidad y peligrosidad, según Anexo 1.

b) Complementos

1) Bonificación de horario de tarde. Al trabajador/a que perciba dicho concepto se le abonará las cantidades mensuales establecidas en el Anexo1.

2) Antigüedad. El módulo de antigüedad del año 2008 está fijado en 902,65 € . La antigüedad se consolidará por trienios y estos se abonarán a razón del 4% del módulo mencionado.

El módulo de antigüedad se verá incrementado en el mismo porcentaje que el pactado en el incremento salarial de cada año.

El importe de cada trienio comenzará a devengarse a partir del 1 de enero del año que cumpla si la fecha de vencimiento es anterior al 30 de junio, y desde el 1 de julio si es posterior.

c) Pagas extraordinarias. Los días 15 de julio y diciembre se abonarán íntegramente a cada trabajador/a, según categoría las cantidades recogidas en la tabla salarial, mas la antigüedad del módulo salarial pactado, que se verán incrementadas en el mismo porcentaje que lo que corresponda a cada uno de los años de vigencia del presente convenio.

En caso de coincidir en sábado o festivo, se abonará el día anterior.

c) Paga de beneficios. El día 15 de marzo se abonarán íntegramente a cada trabajador/a, según categoría las cantidades recogidas en la tabla salarial, mas la antigüedad del módulo salarial pactado, que se verá incrementada en el mismo porcentaje que lo acordado para cada uno de los años de vigencia el presente convenio.

En el caso de coincidir en sábado o festivo, se abonará el día anterior.

d) Paga de producción. El día 15 de septiembre se abonarán íntegramente a cada trabajador/a, según categoría las cantidades recogidas en la tabla salarial, mas la antigüedad del módulo salarial pactado, que se verá incrementada en el mismo porcentaje que lo acordado por cada uno de los años de vigencia del presente convenio.

En el caso de coincidir en sábado o festivo, se abonará el día anterior.

Reg. 09/7143-x



www.cigservizos.org